# RESOLUCIÓN No. 060-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
**DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA**

## CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que,** el artículo 384 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de comunicación social "*...asegurará el ejercicio de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana...* ", para lo cual estará conformado por "*...las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él. El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.*";

**Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las funciones del Defensor del Pueblo, la representación legal y la administración de la institución;

**Que,** la Ley Orgánica de Comunicación, en su Título III "Sistema de Comunicación Social", Capítulo II "De la Institucionalidad para la Regulación y el Control", artículo 47, determina que: "*...El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad...* ";

**Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, estará integrado por:



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

*"...1.Un representante de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá. 2. Un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad. 3. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 4. Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 5. Un representante del Defensor del Pueblo..."*;

**Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

**Que,** la Dra. Berenice Pólit Montes de Oca, fue designada como representante de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación, mediante Resolución No.006-DPE-CGAJ-2017 de 31 de enero de 2017;

**Que,** con Oficio S/N, de 27 de junio de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, la Dra. Berenice Pólit Montes de Oca, presenta su renuncia a la función de Consejera en representación de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación, la misma que ha ejercido desde el 02 de febrero de 2017, hasta la presente fecha; renuncia que es aceptada por la Defensora del Pueblo Encargada mediante sumilla inserta en el referido documento;

**Que,** la Defensora del Pueblo Encargada, mediante Memorando Nro. DPE-DP-2018-0091-M, de 29 de junio de 2018, comunica a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la designación de la Lcda. Paulina Elizabeth Ponce Cando, como Consejera en representación de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, CORDICOM; por lo que solicita se realice la resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

## RESUELVE:

**Art.1.-** Designar como representante de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM, a la Lcda. Paulina Elizabeth Ponce Cando.

**Art.2.-** La representante designada, tendrá la obligación de informar mensualmente sobre



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

los temas que se traten en el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación CORDICOM, así como las resoluciones adoptadas.

**Art.3.-** Dejar insubsistente la Resolución No.006-DPE-CGAJ-2017, de 31 de enero de 2017.

**Art.4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Secretaría General.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Encargada, a 29 de junio de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
**DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA**



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec